

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO DE COMERCIO**1. DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y FORMA JURÍDICA**

REALE SEGUROS GENERALES S.A.U. tiene su domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 125 - 28002 Madrid.

2. NOMBRE DEL PRODUCTO

REALE COMERCIOS Y OFICINAS.

3. TIPO DE SEGURO**3.1. MODALIDAD DE SEGURO**

Multirriesgo comercio para establecimientos dedicados a la venta de productos de comercio y servicios, en el que se diferencian 14 familias o segmentos en la contratación del producto, que ofrecen garantías básicas y opcionales adaptadas a cada actividad:

- 1 - Reale Alimentación.
- 2 - Reale Animales y plantas.
- 3 - Reale Deporte y ocio.
- 4 - Reale Electricidad, electrónica y mecánica.
- 5 - Reale Enseñanza.
- 6 - Reale Estética y droguería.
- 7 - Reale Restauración.
- 8 - Reale Materiales de Construcción.
- 9 - Reale Muebles y decoración.
- 10 - Reale Oficinas.
- 11 - Reale Papelería, regalos y joyería.
- 12 - Reale Sanidad.
- 13 - Reale Textil y complementos.
- 14 - Reale Local comercial sin actividad.

Adicionalmente, REALE COMERCIOS Y OFICINAS permite la contratación de una actividad principal junto a otra complementaria en el mismo local, así como la contratación de Almacén del comercio asegurado, ubicado en la misma población pero en distinta situación de riesgo.

3.2. BIENES Y PÉRDIDAS ASEGURABLES**Continente:**

Es el conjunto de construcciones donde se desarrolla la actividad asegurada, comprendiéndose:

- Cimientos, estructuras, suelos, paredes, techos, cubiertas, puertas, ventanas, aparatos sanitarios.
- Los rótulos, carteles, luminosos y toldos.

- Instalaciones fijas de agua, electricidad, teléfono, climatización, energía solar, antenas de radio y televisión ascensores y montacargas, sistemas de prevención y extinción de incendios.
- Elementos decorativos adheridos de forma fija a los suelos, paredes o techos, tales como pintura, vinilos, papel, alicatado, moqueta, parquet, madera y similares.
- Las dependencias y construcciones anexas, tales como vallas, muros, garajes y sótanos.
- Árboles, arbustos, plantas y césped del jardín, caso de que existan, y siempre que se contrate la garantía Replantación de Arboleda y Jardín.
- Se incluyen construcciones anexas que formen parte de las terrazas de los locales asegurados, tales como veladores o cenadores, siempre y cuando tengan características análogas a las del riesgo asegurado, y que la distancia respecto al mismo no supere los 25 metros, con un límite máximo del 10% del capital de continente. Garantizándose las coberturas de Incendio, Robo y Responsabilidad civil y siempre que se encuentren contratadas.

Contenido:

Es el conjunto de mobiliario, existencias, maquinaria, equipos electrónicos, bienes propiedad de terceros confiados o arrendados al Asegurado para su uso, manipulación o custodia, que se encuentren en el local asegurado.

Se incluye mobiliario situado en terrazas o en el exterior del local, siempre que la distancia respecto al mismo no supere los 25 metros, con un límite máximo del 10% del capital asegurado de mobiliario.

Se incluyen así mismo los siguientes objetos de valor especial: alfombras, tapices, cuadros y objetos de decoración con un límite máximo del 10% del capital asegurado de mobiliario y con un valor unitario de 18.000 €.

No se garantizan las joyas y relojes de pulsera.

Se incluyen los Portadores Externos de Datos y la información contenida en ellos, siempre que se realicen duplicados periódicos de las informaciones y éstas estén guardadas en lugares distintos. No se incluye la información contenida en los portadores internos de datos, entendiéndose por tales los discos duros, fijos o removibles, así como cualquier otro tipo de unidad de almacenamiento de información alimentada electrónicamente.

No tendrán la consideración de Contenido, salvo pacto expreso en contrario:

- Animales vivos, vehículos de motor, remolque, caravanas y embarcaciones y sus accesorios, salvo que sean objeto de comercialización del negocio asegurado.
- El dinero, los efectos timbrados y cualquier documento representativo de valor, salvo para aquellas garantías que se incluya expresamente.

Otros conceptos asegurables:

- Obras de reforma: acciones constructivas realizadas en el local por el asegurado arrendatario.
- Vehículos en reposo en el garaje del local asegurado.
- Arboleda y jardín.
- Pérdida de beneficios, en caso de paralización total o parcial de la actividad en el local asegurado por un siniestro cubierto.
- Accidentes de empleados.
- Responsabilidad civil extracontractual que pueda ser exigida al asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños materiales o personales, y los perjuicios directos que de ellos se deriven, causados involuntariamente a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, como consecuencia de hechos que tengan su origen en la actividad del negocio, y en virtud de las responsabilidades indicadas en las coberturas contratadas.

3.3. SUMA ASEGURADA

Es la cantidad fijada en la póliza que representa el límite máximo a pagar por la entidad en cada siniestro (art.27 de la Ley de Contrato de Seguro).

4. INFORMACIÓN BÁSICA, PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO Y SUMA ASEGURADA

Veracidad de la información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz y comprender las sumas aseguradas ajustadas a cada una de las garantías que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta la forma de aseguramiento y la valoración de los bienes o pérdidas que queden comprendidos en el seguro, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá ser reducida proporcionalmente a la diferencia entre la póliza convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional (arts.10 y 30 de la Ley de Contrato de Seguro respectivamente).

4.2. SUBSANACIÓN DE DIFERENCIAS

El asegurado deberá verificar que el alcance de las coberturas se corresponde con sus expectativas, y en su caso, que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo reflejado en la póliza en cuanto a la descripción del riesgo y sumas aseguradas.

En caso de diferencias el asegurado dispondrá del plazo de un mes para requerir su subsanación (art.8 de la Ley de Contrato de Seguro).

5. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados

En el curso de la vigencia de la cobertura, el tomador o asegurado deberá comunicar a REALE cualquier variación que se produzca:

- a) En cuanto a la naturaleza y descripción del riesgo que pudiera influir en la valoración de este, es decir cualquier variación de lo reflejado en la póliza, en el cuestionario facilitado o cualquier otro documento suscrito por la persona que contrató el seguro.
- b) En cuanto a los valores asegurables, su actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual a la Entidad y, en su caso, en las pólizas de renovación anual automática, mediante la aplicación de la cláusula de revalorización de capitales, entendiéndose como tal aquella en que se establece la actualización (en la mayoría de los casos por aplicación del IPC) de las sumas aseguradas de Continente y Contenido, y sus primas, a partir de los siguientes vencimientos de la póliza.
- c) No obstante, se destaca que esta última forma de actualización pudiera no ser suficiente por lo que las sumas aseguradas deberán ser revisadas periódicamente para evitar posibles desajustes.

Compensación de capitales

¿Qué ocurre cuando en el momento del siniestro existe un exceso en el capital asegurado?

Este exceso, exclusivamente en cualquiera de las coberturas de continente o contenido, podrá aplicarse a la cobertura que resultase insuficientemente asegurada, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus bonificaciones y/o sobreprimas, a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS (COBERTURAS Y EXCLUSIONES) Y OPCIONES OFRECIDAS

6.1. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

COBERTURAS

En función de la Familia o segmento de negocio y de la actividad contratada, y con los límites y sublímites que se indican en las Condiciones generales y particulares, las coberturas básicas y opcionales de REALE COMERCIOS Y OFICINAS son las siguientes:

COBERTURAS Y GARANTÍAS COMERCIO U OFICINA

	GARANTÍAS	SUMAS ASEGURADAS		COBERTURA
		CONTINENTE	CONTENIDO	
1	INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DEL RAYO	100%	100%	✓
2	EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:			✓
	- Lluvia, viento, pedrisco y nieve	100%	100%	
	- Inundación	100%	100%	
	- Gastos de desembarre y extracción de lodos	5%	5%	
	- Actos de vandalismo y malintencionados	100%	100%	
	- Acciones tumultuarias y huelgas	100%	100%	
	- Humo	100%	100%	
	- Impacto de animales, vehículos terrestres, marítimos y aéreos y ondas sónicas	100%	100%	
	- Derrame o escape accidental instalaciones automáticas extinción incendios	100%	100%	
3	GASTOS:			✓
	- Medidas para acortar o extinguir incendios	100%	100%	
	- Demolición y desescombro	100%	100%	
	- Gastos de salvamento	100%	100%	
	- Reconstrucción de archivos y documentos no informáticos	---	25%	
	- Obtención de permisos y licencias	100%	100%	
	- Gastos de peritación de siniestros extraordinarios CSS	100%	100%	

4	INHABILITABILIDAD DEL INMUEBLE Y TRASLADO DE CONTENIDO			
	- Inhabitabilidad del inmueble	Hasta 20% y máx. 12 meses	---	✓
	- Traslado del contenido	---	Hasta 20% y máx. 12 meses	✓
5	DAÑOS POR AGUA			✓
	- Escape, reventón, rotura y/o desbordamiento	100%	100%	
	- Omisión del cierre de llaves o grifos	100%	100%	
	- Gastos de búsqueda y localización de averías	100%	100%	
	- Gastos de fontanería	hasta 900€	---	
6	ROTURAS	100%	100%	✓
7	DAÑOS ESTÉTICOS	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	---	✓
8	DAÑOS ELÉCTRICOS	100%	100%	✓
9	SERVICOMERCIO (envío de profesionales diversos y otros servicios)	Incluido		✓
10	COMPROMISO DE CALIDAD	Incluido		✓
11	PROTECCIÓN JURÍDICA	Hasta 6.000€; 3.000€ en caso de libre elección de Abogado y Procurador. Mínimo litigioso 180 €. Carencia 3 meses		✓
12	RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (límite conjunto de indemnización por siniestro y año para todas las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros)		
	- Defensa y gastos	Hasta 6.000€ siniestro/año (3.000€ en caso de conflicto de intereses)		■
	- Responsabilidad civil explotación actividad principal			■
	- Responsabilidad civil como propietario del inmueble	Incluido Suma asegurada de RC	---	
	- Responsabilidad civil como inquilino	Incluido Suma asegurada de RC		
	- Responsabilidad civil de la actividad asegurada	---	100% RC explotación	
	- Responsabilidad civil de daños por agua	Incluido Suma asegurada de RC	---	
	- Responsabilidad civil patronal	---	100% RC explotación	■
	- Responsabilidad civil productos, post-trabajos	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil trabajos fuera	---	100% RC explotación (Franquicia 150€/siniestro)	■
	- Responsabilidad civil objetos confiados	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (Franquicia 100€ por siniestro)	■
	- Responsabilidad civil explotación por intoxicaciones alimentarias	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil Explotación por aplicación y venta de productos cosméticos	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil explotación en enseñanza	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■

	- Responsabilidad civil explotación actividad complementaria			■
	- Responsabilidad civil como propietario del inmueble	Incluido Suma asegurada de RC	---	
	- Responsabilidad civil como inquilino	Incluido Suma asegurada de RC		
	- Responsabilidad civil de la actividad asegurada	---	100% RC explotación	
	- Responsabilidad civil de daños por agua	Incluido	---	
	- Responsabilidad civil patronal	---	100% RC explotación	■
	- Responsabilidad civil productos, post-trabajos	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil trabajos fuera	---	100% RC explotación (Franquicia 150€/ siniestro)	■
	- Responsabilidad civil objetos confiados	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (Franquicia 100€ por siniestro)	■
	- Responsabilidad civil explotación por intoxicaciones alimentarias	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil Explotación por aplicación y venta de productos cosméticos	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil explotación en enseñanza	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	■
	- Responsabilidad civil como propietario del inmueble (sólo titularidad propietario y si no se contrata RC Explotación)	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---	■
	- Responsabilidad civil inquilino (sólo titularidad inquilino y si no se contrata RC Explotación)	Límite indicado en Condiciones generales y particulares		■
13	PÉRDIDA DE BENEFICIOS			
	- Indemnización diaria a primer riesgo	---	Límite y franquicia temporal indicados en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	■
	- Gastos Permanentes Anuales	---	Límite y franquicia temporal indicados en Condiciones generales y particulares (valor total)	■
	- Beneficio bruto anual	---	Límite y franquicia temporal indicados en Condiciones generales y particulares (valor total)	■
14	ROBO			
	- Robo contenido	---	Límite indicado en Condiciones particulares (valor total o valor parcial)	■
	- Desperfectos por robo al Continente	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---	■
	- Robo Continente a primer riesgo	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---	■
	- Robo y expoliación de metálico y valores en caja fuerte	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	■

	- Robo y expoliación de metálico y valores fuera de caja fuerte	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	■
	- Expoliación durante el transporte de fondos	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	■
	- Robo o desperfectos por robo de máquinas registradoras, expendedoras, recreativas o de juego	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (primer riesgo)	■
15	AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (valor total o primer riesgo)	■
16	MERCANCÍAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares(valor total o primer riesgo)	■
17	RECETAS MÉDICAS	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (valor total)	■
18	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (valor total)	■
19	VEHÍCULOS EN REPOSO	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares para cada vehículo (y máximo su valor venal)	■
20	ACCIDENTES DE EMPLEADOS	Límite/empleado y año indicado en Condiciones generales y particulares		■
21	RUINA TOTAL	100% (carencia de 6 meses)	---	■
22	REPLANTACIÓN DE ARBOLEDA Y JARDÍN	Límite indicado en Condiciones generales y particulares(primer riesgo)	---	■
23	PROTECCIÓN JURÍDICA AMPLIADA	Hasta 6.000€; 3.000€ en caso de libre elección de Abogado y Procurador. Mínimo litigioso 180 €. Carencia 3 meses		■

- ✓ Básica
- Opcional

COBERTURAS Y GARANTÍAS ALMACÉN DE LA ACTIVIDAD

GARANTÍAS		SUMAS ASEGURADAS		COBERTURA
		CONTINENTE	CONTENIDO	
1	INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DEL RAYO	100%	100%	✓
2	EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:			✓
	- Lluvia, viento, pedrisco y nieve	100%	100%	
	- Inundación	100%	100%	
	- Gastos de desembarre y extracción de lodos	5%	5%	
	- Actos de vandalismo y malintencionados	100%	100%	
	- Acciones tumultuarias y huelgas	100%	100%	
	- Humo	100%	100%	
	- Impacto de animales, vehículos terrestres, marítimos y aéreos y ondas sónicas	100%	100%	
	- Derrame o escape accidental instalaciones automáticas extinción incendios	100%	100%	
3	GASTOS:			✓
	- Medidas para acortar o extinguir incendios	100%	100%	
	- Demolición y desescombro	100%	100%	
	- Gastos de salvamento	100%	100%	
	- Reconstrucción de archivos y documentos no informáticos	---	25%	
	- Obtención de permisos y licencias	100%	100%	
	- Gastos de peritación de siniestros extraordinarios CSS	100%	100%	
4	INHABILITABILIDAD DEL INMUEBLE Y TRASLADO DE CONTENIDO			✓
	- Traslado del contenido	---	Hasta 20% y máx. 12 meses	
5	DAÑOS POR AGUA	100%	100%	✓
	- Escape, reventón, rotura y/o desbordamiento	100%	100%	
	- Omisión del cierre de llaves o grifos	100%	100%	
	- Gastos de búsqueda y localización de averías	100%	100%	
	- Gastos de fontanería	Hasta 900€	---	
6	ROTURAS	100%	100%	✓
7	SERVICOMERCIO	Incluido		✓
8	COMPROMISO DE CALIDAD	Incluido		✓
9	PROTECCIÓN JURÍDICA	Hasta 6.000€; 3.000€ en caso de libre elección de Abogado y Procurador. Mínimo litigioso 180 €. Carencia 3 meses		✓

10	RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (límite conjunto de indemnización por siniestro y año para todas las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros)	
	- Defensa y gastos	Hasta 6.000€ siniestro/año (3.000€ en caso de conflicto de intereses)	■
	- Responsabilidad civil explotación		■
	- Responsabilidad civil como propietario del inmueble	Incluido Suma asegurada de RC	---
	- Responsabilidad civil como inquilino	Incluido Suma asegurada de RC	
	- Responsabilidad civil de la actividad asegurada	---	100% RC explotación
	- Responsabilidad civil de daños por agua	Incluido Suma asegurada de RC	---
	- Responsabilidad civil patronal	---	100% RC explotación
	- Responsabilidad civil propietario del inmueble (sólo titularidad propietario y si no se contrata RC Explotación)	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---
	- Responsabilidad civil inquilino (sólo titularidad inquilino y si no se contrata RC Explotación)	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares
11	ROBO		■
	- Robo contenido	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares (valor total o valor parcial)
	- Desperfectos por robo al Continente	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---
	- Robo Continente a primer riesgo	Límite indicado en Condiciones generales y particulares	---
12	VEHÍCULOS EN REPOSO	---	Límite indicado en Condiciones generales y particulares para cada vehículo (y máximo su valor venal)

-  Básica
 Opcional

En caso de siniestro, la determinación de la indemnización se establecerá en base a lo estipulado para la garantía afectada, siendo de aplicación las exclusiones de carácter general y las exclusiones específicas detalladas en las Condiciones generales y particulares, entre las que destacan las que se resumen a continuación.

EXCLUSIONES

a) Exclusiones de carácter general:

- Las reclamaciones producidas cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador o del Asegurado, sus familiares o las personas que con ellos convivan, o hallándose en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Los perjuicios y pérdidas indirectos producido con ocasión de un siniestro, salvo aquellos expresamente pactados.
- Los daños que tengan la consideración legal de extraordinarios; los derivados de conflictos armados, los causados por levantamientos populares o militares, epidemias, pandemias, Covid19, SARS-COV-2 y cualquier variación o mutación de este último, o cualquier otro evento análogo de carácter extraordinario; los siniestros calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional, estados de alarma y/o excepción.
- Los daños producidos por o a consecuencia de hundimientos, desprendimientos de tierras y/o edificios, salvo pacto en contrario, o de fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.
- Los daños causados por la fermentación y oxidación, erosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones, vicio propio o defectos de fabricación de la cosa asegurada, los debidos al uso y desgaste de los bienes asegurados, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable, salvo pacto en contrario.
- Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear.
- El dinero en efectivo, billetes de lotería, escrituras, planos, valores, títulos, efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, salvo pacto en contrario.
- Los riesgos en los que los metros cuadrados destinados a actividad industrial superen en un 10% la superficie total del local; los daños propios y los causados a terceros a consecuencia del desarrollo de cualquier actividad industrial, comercial o profesional, distinta a la propiamente asegurada, y que no se haya declarado expresamente en póliza.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Las pérdidas, daños, responsabilidades o gastos, causados directa, indirectamente, derivados o surgidos del uso u operación, como medio de infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programas de ordenador, códigos maliciosos, virus informáticos, procesos o cualquier otro sistema informático.
- Los daños causados a los vehículos, salvo pacto en contrario.
- Los daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, "software" y cualquier modificación que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños y pérdidas citados previamente.
- Los daños y pérdidas resultantes de deterioros en el funcionamiento, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, "software", así como cualquier pérdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados anteriormente.
- Los daños causados por la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones aseguradas, y los daños causados cuando en las instalaciones se estén efectuando trabajos de construcción, reforma o reparación salvo pacto expreso en contrario.
- Los daños causados a los Inmuebles, y a su contenido, que estuvieran deshabitados o sin vigilancia durante más de treinta días consecutivos.
- Los daños causados en construcciones anexas de materiales flexibles como lonas, plásticos y similares.

b) Exclusiones específicas:

Por garantías, y salvo pacto en contrario, **No cubrimos:**

- **Incendio, explosión y caída del rayo:** Daños por la sola acción del calor; daños por contacto con aparatos de calefacción, aire acondicionado, alumbrado, siempre y cuando de ello no se derive un incendio; accidentes del fumador; explosiones de materias peligrosas que no sean de uso habitual de la actividad del establecimiento asegurado.
- **Extensión de garantías:**
 - Lluvia, viento, pedrisco y nieve; lluvia inferior a 40l/m² y hora; viento inferior a 80km/h; heladas, frío, hielo, olas o mareas; bienes depositados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas; daños producidos por la acción directa de las aguas de los ríos al salirse de sus cauces normales, y los causados por desbordamiento o rotura de presas de contención.
 - Actos de vandalismo o malintencionados: Daños por pintadas, pegado de carteles; daños producidos por arrendatarios o usuarios del local asegurado; por la ocupación del local asegurado; rotura de lunas, cristales, rótulos.
- **Daños por agua:** reparación de griferías, depósitos y aparatos; daños consecuencia de trabajos de construcción o reparación; daños a las mercancías almacenadas a una altura inferior a 10 cm. del suelo, salvo que los mismos se hubieran producido igualmente de haber estado almacenadas a dicha altura.
- **Roturas de cristales, lunas, espejos, aparatos sanitarios:** arañazos, desconchados; daños a los bienes asegurados que sean objeto de la actividad asegurada; lámparas y bombillas, elementos de decoración no fijos, máquinas expendedoras y recreativas y aparatos de visión y sonido, vidrios y cristales de uso manual.
- **Daños eléctricos:** bombillas, lámparas; aparatos, maquinaria y equipos con una antigüedad superior a 10 años; daños en instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos o electrónicos, cuyo valor no supere los 100 €.
- **Responsabilidad civil frente a terceros:**
 - Responsabilidad civil explotación: responsabilidad derivada de vehículos a motor y elementos remolcados, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego; Responsabilidad Civil profesional o derivada de la prestación de un servicio relacionado con actividades técnicas, de asesoramiento, mediación, procesamiento de datos, sanitarias; daños a bienes de terceros que por cualquier razón se hallan en poder del Asegurado; infidelidad de empleados.
 - Responsabilidad civil patronal: responsabilidades que no deriven de un accidente laboral; reclamación de personal que no esté dado de alta en la Seguridad Social; responsabilidad por el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - Responsabilidad civil productos, post trabajos: daños a bienes u objetos elaborados mediante unión o mezcla con los productos del asegurado.
 - Responsabilidad civil trabajos fuera: daños en la sección en que se realizan los trabajos; daños en edificios en construcción; daños por la realización de trabajos de albañilería, fontanería, gas y electricidad.
 - Responsabilidad civil objetos confiados: daños ocasionados a los accesorios no fijos, al contenido o a la carga de vehículos; pérdidas o hurtos; infidelidad de empleados.
- **Robo contenido:** hurto de dinero en efectivo o hurtos detectados en inventarios; roturas de lunas, cristales; robos cometidos cuando el establecimiento no se encuentre protegido con las medidas de seguridad declaradas; robo de mercancías o dinero en máquinas expendedoras o recreativas, salvo lo dispuesto en esta garantía, cuando se contrate.
- **Avería de maquinaria y equipos electrónicos:** maquinaria de más de 20 años y equipos electrónicos de más

de 10 años; daños por interrupción del suministro eléctrico; daños producidos por cualquier virus o pirata informático.

6.2. DELIMITACIÓN DE LAS COBERTURAS

Existen límites y sublímites indemnizatorios (por ej. por siniestro, por anualidad de seguro, por víctima, etc.) que se especifican en las Condiciones generales y particulares de la póliza.

6.3. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo, tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros del Consorcio de Compensación de Seguros (R.D.300/400) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la póliza.

7. EL SINIESTRO

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

Se comunicará a Reale a la mayor brevedad posible por medio de teléfono o en las oficinas de Reale, facilitando toda clase de información sobre los hechos ocurridos y las consecuencias producidas. Deberán conservarse los restos o vestigios del siniestro, siempre que sea posible, hasta que sean vistos por el perito o reparador de REALE.

En caso de siniestros de robo o causados por hechos vandálicos o malintencionados, acciones tumultuarias y huelgas adicionalmente, deben denunciarse los hechos ante la Autoridad Competente con indicación del nombre del Asegurador (REALE) y enviar el original de la denuncia a la Compañía.

Existen coberturas con tramitación especial, como son las relativas a los diversos servicios prestados, que se solicitarán directamente en los teléfonos habilitados al efecto; el procedimiento se detalla, para cada servicio, en las Condiciones generales de la póliza.

7.2. CONCURRENCIA DE SEGUROS

En el caso de que el asegurado disponga de dos o más contratos cubriendo la misma garantía afectada por el siniestro, suscritos con distintas entidades aseguradoras, deberá comunicar a cada una la existencia de las restantes pólizas, con indicación del nombre de las respectivas entidades aseguradoras, por cuanto corresponderá a cada entidad indemnizarle el daño producido en la proporción a la propia suma asegurada (art.32 Ley de Contrato de Seguro).

7.3. LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO AL ASEGURADO

Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, la entidad, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados en la póliza suscrita. Cuando la naturaleza del daño lo permita y el asegurado lo acepte, la entidad podrá proceder a su reparación.

En cualquier caso, la entidad, dentro de los 40 días siguientes a la declaración del siniestro, efectuará el pago del importe mínimo conocido debiéndose abonar la indemnización que quedase pendiente, al término de las investigaciones y peritaciones necesarias, excepto causa justificada no imputable a la entidad. En caso de incumplimiento, ésta abonará

al asegurado los intereses de demora correspondientes sobre la indemnización, sin necesidad de reclamación judicial (arts. 18, 19 y 20 de la Ley de Contrato de Seguro).

La entidad comunicará al asegurado, por el medio acordado entre ambos, el importe de la indemnización. En el caso de que ésta se haya visto reducida, deberá explicar de forma clara al asegurado los motivos que sustentan su decisión. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, el asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

7.4. RECHAZO DEL SINIESTRO AL ASEGURADO

En caso de rechazo del siniestro por la entidad, ésta comunicará al asegurado por el medio acordado entre ambos, los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro.

La respuesta de la entidad deberá contener las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contrato firmado por ambas partes. Con independencia de poder iniciar una reclamación a las instancias mencionadas en el punto 9, en el caso de no estar conforme con dicha resolución el Asegurado podrá designar un perito según lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Contrato de Seguro.

8. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS

8.1. PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO Y LA PRIMA

La prima del seguro tiene carácter anual, salvo que se establezca otra cosa en la póliza.

El pago de la prima se hará a través de domiciliación bancaria con cargo a la cuenta que a estos efectos se indica en la póliza, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones generales y particulares.

8.2. CONCEPTOS INTEGRADOS EN LA PRIMA

La prima es el precio del seguro que incluye, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles, y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

8.3. FRACCIONAMIENTO DE LA PRIMA

Es posible el fraccionamiento de pago de la prima, semestral o trimestral. Si se hubiera fraccionado la prima de un periodo anual de cobertura, el Tomador está obligado a satisfacer la totalidad de la prima anual.

9. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, Reale Seguros Generales, S.A.U., dispone de un Servicio de Atención al Cliente, situado en la Calle Príncipe de Vergara Nº125 (28002 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencion.clientes@reale.es.

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de REALE, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador. Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de REALE abiertas al público. Así mismo dispondrán de un teléfono de información gratuito, 900 211 021. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de REALE. También pueden presentarse mediante correo dirigido al Servicio de Atención y Defensa del Cliente de REALE, a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley

6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El Servicio de Atención y Defensa del Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento. En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención y Defensa del Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en segunda instancia, por el Defensor del Cliente, C/ Julián Camarillo, 29, Ed.2, 4ª pl. izqda. 28037 MADRID Tlf. 913104043, Fax 913084991, e-mail reclamaciones@da-defensor.org o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, N°44 - 28046 Madrid, <https://www.dgsfp.mineco.es> o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil. Se informa que la Entidad no está adherida a ninguna junta arbitral de consumo.

9.2. JURISDICCIÓN APLICABLE

El contrato quedará sometido a la legislación española, siendo el juez competente para conocer las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado. En el caso de que el Asegurado resida en el extranjero, deberá designar un domicilio en España.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, así como su reglamento de desarrollo.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de Distribución de Seguros.
- Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales (RGPD) y la normativa nacional, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

En caso de comercialización a distancia:

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Así como cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pudiera ser aplicable, así como por lo convenido en las Condiciones Generales y Particulares.

11. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

El informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora está regulado en el art.80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

El cliente puede consultar la información sobre la situación financiera y de solvencia a través de nuestra página web en <https://www.reale.es/es/quienes-somos/la-compania/informacion-economica>.

GLOSARIO

Valoraciones de los bienes en el momento de la contratación de la póliza:

Valor de reposición a nuevo: valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo sin ningún tipo de deducción por antigüedad, uso u obsolescencia.

El continente se valora por su valor de reconstrucción a nuevo (sin tener en cuenta el valor del solar), y el contenido por su valor de reposición a nuevo.

Otras valoraciones contempladas en la póliza:

- **Valor real:** valor de los bienes cuantificados por su valor nuevo con deducción de su depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia.

- **Valor de mercado:** precio por el que puede adquirirse normalmente en el mercado el bien u otro de características similares, en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

- **Valor venal:** es el valor en venta del bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Formas de aseguramiento:

- **A valor total:** Cuando el alcance del seguro se refiere al 100% del valor de los bienes asegurados, refiriéndose a su valoración como valor de reposición a nuevo, valor real o contable.

- **A valor parcial:** Cantidad a tanto alzado que guarda una proporción con el valor total de los bienes asegurados.

- **A primer riesgo:** Cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de los bienes, no siendo de aplicación la Regla Proporcional.

Definiciones de la Regla de equidad, Infraseguro, regla proporcional y prima:

1) Regla de equidad, por infravaloración del riesgo: Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnizarán los daños proporcionalmente como consecuencia de haberse aplicado una tasa de prima inferior debido a una declaración conteniendo alguna inexactitud en la declaración del riesgo que sea imputable al tomador o asegurado.

2) Infraseguro: Cuando la suma asegurada es inferior al valor de los bienes cuantificados en concordancia con la forma de aseguramiento y valoración de los bienes asegurados en el momento del siniestro.

3) Regla proporcional: Se entenderá como tal que en caso de siniestro se indemnizarán los daños proporcionalmente cuando exista infraseguro.

4) Prima: Es el precio del seguro.